

INFORME DE INTERVENCIÓN

Núm. 163/2021 (REGTSA)

Asunto: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2021 DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO REGTSA DEL EJERCICIO DE 2021.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

ANTECEDENTES: Por el Área de Economía y Hacienda se ha remitido, el expediente de referencia para su

1/4

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE		21/04/2021 10:34:47	
DIPSA-444022-6fa901aab3ca533cffd11e9d139952a2		página	1 / 4
 DIPSA-444022-6fa901aab3ca533cffd11e9d139952a2			

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 21/04/2021 10:31

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>

INFORME.-

PRIMERO.- El expediente debe de ser informado por Intervención en virtud del art. 174.2 del TRLRHL, que dispone que el expediente de modificación presupuestaria “habrá de ser previamente informado por la Intervención”. Este informe se emite en ejercicio del control financiero (art. 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), no procediendo la emisión de informe de fiscalización previa.

SEGUNDO.- El expediente de modificación de créditos se concreta con arreglo al siguiente desglose:

	ALTAS + DISMINUCIONES	FINANCIACIÓN
Suplmentos de créditos	1.772.000,00	
Remanente de tesorería		1.772.000,00
TOTAL	1.772.000,00	1.772.000,00

TERCERO.- De conformidad con el art. 177 del TRLRHL el aumento de las dotaciones presupuestarias se financia:

Con remanente líquido de tesorería por 1.772.000,00 euros, se adjunta certificado de situación del remanente líquido de tesorería o remanente de tesorería para gastos generales.

De acuerdo con lo anterior la financiación de los suplementos de créditos se realiza con arreglo al siguiente detalle:

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE		21/04/2021 10:34:47	
DIPSA-444022-6fa901aab3ca533cffd11e9d139952a2		página	2 / 4
 DIPSA-444022-6fa901aab3ca533cffd11e9d139952a2			

INCREMENTOS:

Suplmentos de créditos	1.772.000,00
------------------------	--------------

FINANCIACIÓN:

Remanente de tesorería	1.772.000,00
Total financiación	1.772.000,00

CUARTO.- En la Memoria Justificativa y en la Propuesta de Acuerdo del Director del Área de Economía y Hacienda se señala que los suplementos de créditos son motivados para atender gastos claramente identificados y cuantificados, los cuales no se encuentran consignados por cantidad suficiente en el Presupuesto de la propia Entidad del ejercicio actual, circunstancia de falta de consignación inicial presupuestaria que consta en cada propuesta.

Igualmente, se indica en la Memoria la imposibilidad de demorar para ejercicios posteriores los suplementos de créditos por las causas y motivos que en cada caso se detallan. En último término, la apreciación de la imposibilidad de su demora corresponderá al Pleno de la Corporación.

Debe considerarse por la Corporación que el Ministerio de Hacienda ha indicado que la financiación con remanente de tesorería se haga con la máxima prudencia.

QUINTO.- La competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLRHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL. Es decir, que una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE		21/04/2021 10:34:47	
DIPSA-444022-6fa901aab3ca533cffd11e9d139952a2		página	3 / 4
 DIPSA-444022-6fa901aab3ca533cffd11e9d139952a2			

el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Una vez aprobado definitivamente el expediente, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Con cuanto antecede, queda emitido el preceptivo informe.

Salamanca, 21 de abril de 2021.

EL INTERVENTOR;

Fdo.: Manuel Jesús Fernández Valle.

4/4

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE		21/04/2021 10:34:47	
DIPSA-444022-6fa901aab3ca533cffd11e9d139952a2		página	4 / 4
 DIPSA-444022-6fa901aab3ca533cffd11e9d139952a2			

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 21/04/2021 10:31

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>